



10, 11 y 12
de julio de
2025

Rectoría
General



Ponencia

Contexto histórico del acuerdo
11/2018 y la responsabilidad del
SITUAM.

ROSANA GUEVARA RAMOS
¡TRAICIONA AL PERSONAL ACADÉMICO TEMPORAL!

ROSANA GUEVARA RAMOS
¡TRAICIONA AL PERSONAL ACADÉMICO TEMPORAL!

Desde el 2018 y durante la huelga de 2019, la CMGVPIPPA integrada por administrativas: Gisela Reyes, Claudia Serrano, Gabriela Linares y Paulina Rodríguez, denunciaban ante la representación de la UAM particularmente la precarización laboral del personal contratado por tiempo determinado (temporales) a partir del **Acuerdo del Rector General 11/2018 y las Reformas al RIPPPA**, tratando de revertir lo estipulado en ellos y que se relaciona con el Dictamen de una comisión del Colegio Académico de la UAM, encargada *de estudiar las implicaciones de la aplicación de los acuerdos 09/2016 y 10/2016, comisión responsable de formular recomendaciones al Colegio Académico y al Rector General* y donde Rosana Guevara Ramos participó y avaló en su calidad de Secretaria General del SITUAM; para precarizar la contratación del personal académico temporal y dar mayor presupuesto al personal académico visitante que su ingreso es a partir de la invitación de la Universidad, ahora con mayores derechos que los profesores temporales de la UAM. Además del Acuerdo del Rector General, también hubo reformas al RIPPPA tales como:

Reformas al RIPPPA que violentan el Contrato Colectivo de Trabajo respecto a la contratación del profesor (a) visitante y la contratación del profesor (a) temporal, así como la precarización laboral de profesores (as) temporales.

Profesor Visitante

RIPPPA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
Artículo 3 fracción VIII	...El personal académico de acuerdo con las vías de ingreso... Profesora o profesor visitante . Es quien, invitado por la Universidad en virtud de su alto nivel académico, se incorpora en forma temporal a los planes y programas académicos, con la categoría y nivel que fije la comisión dictaminadora divisional correspondiente, previo el análisis curricular respectivo.
Artículo 152 fracción II	Para ingresar como personal académico visitante , se requiere: Recibir invitación por la Universidad para incorporarse a los planes y programas académicos;
Artículo 155	El director de división , una vez recibido el dictamen correspondiente y de común acuerdo con el profesor visitante, dentro de un plazo de tres días hábiles notificará la fecha en que deberá iniciarse la relación laboral al jefe de departamento , a la rectoría de unidad y a la rectoría general para efecto de la contratación correspondiente.
Artículo 156	La contratación de que trata este Capítulo podrá establecerse hasta por un año y prorrogarse dos veces hasta por un año cada una, a solicitud del propio consejo divisional , previo análisis del informe correspondiente del profesor

Contratación del personal académico por tiempo determinado (temporal)

RIPPPA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
Artículo 141	Cuando se trate de cubrir necesidades temporales de docencia motivadas por la ausencia de un profesor por tiempo indeterminado , en la convocatoria podrá estipularse la categoría inmediata inferior y menor tiempo de dedicación .
Artículo 142	Los jefes de departamento redactarán las convocatorias, las firmarán y las presentarán al director de la división correspondiente, previa consulta con los jefes de área y coordinadores de estudio de licenciatura y posgrado .
Artículo 143	Los directores de división, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de las convocatorias, verificarán que se ajusten a lo establecido en los artículos 140 y 142, así como la disponibilidad presupuestaria. De no existir disponibilidad presupuestaria o en caso de que formulen observaciones, dentro del mismo plazo de tres días hábiles, las devolverán a los jefes de departamento. Una vez que los jefes de departamento atiendan las observaciones, presentarán las convocatorias ante los directores de división. Las convocatorias autorizadas se enviarán a la Rectoría General y a la rectoría de unidad correspondiente.
Artículo 151 Bis	Las contrataciones de personal académico por tiempo determinado menores de un año, serán prorrogadas hasta completar un año, siempre que la prórroga sea solicitada por los jefes de departamento con base en la planeación académica de los consejos divisionales, en las necesidades académicas y subsista la necesidad.

En ese sentido, en los distintos órganos de deliberación y resolución del SITUAM se ha denunciado a Rosana Guevara Ramos por traicionar los objetivos y principios del SITUAM y lo señalado en el Estatuto de nuestra organización sindical entre su gestión opaca con los recursos sindicales, sin embargo, a tenido el atrevimiento de negarlo en estos espacios del SITUAM y en los grupos de WhatsApp se victimiza; quienes afortunadamente la conocemos sabemos que es su forma de actuar, su estilo de vida es mentir y calumniar.

En ese sentido en varios congresos se ha entregado la documentación respectiva y en razón de ello se hace entrega nuevamente al máximo órgano de deliberación y resolución del SITUAM una vez más, para que se haga la investigación respectiva y se proceda conforme al Estatuto por sus acciones charras en medida que traicionó al SITUAM y a los trabajadores académicos temporales de la UAM. Pero ahora se presenta con doble discurso para “defender a los académicos”, cuando sólo argumenta sus puntos particulares y no colectivos del SITUAM. Quien no la conoce posiblemente le crea, quienes sabemos como es ella, sin lugar a duda sus intenciones no son nada buenas para nuestra organización sindical, lo hizo siendo representante sindical y lo volverá hacer con el aval de los actuales representantes, va descarrilar los trabajos del sindicato para que la representación de la UAM avance como lo hizo durante su gestión y las siguientes.

Lo anterior se sustenta en los principios y objetivos de la organización sindical, partiendo que el artículo 2 del Estatuto señala que el SITUAM, será un organismo independiente, representativo y democrático siendo su duración indefinida. En su artículo 3, señala que los objetivos del SITUAM serán: El estudio, mejoramiento y defensa de las condiciones económicas, sociales y laborales de sus afiliados, por lo que al ser la representante legal del SITUAM tenía la obligación de realizar las acciones necesarias para hacer efectivos los

derechos de los trabajadores e incrementar las prerrogativas que las diversas leyes, disposiciones y convenios les otorguen, pero hizo todo lo contrario.

Así también el artículo 14 de Estatuto, obliga a todo afiliado incluida a la Secretaría General ha cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Contrato Colectivo de Trabajo, las decisiones y los acuerdos de los diferentes órganos sindicales y a todo representante del SITUAM se obliga a desempeñar con eficacia y lealtad los cargos y comisiones que les sean conferidos y rendir, de acuerdo al Estatuto, los informes que les sean solicitados. Así como a contribuir al fortalecimiento interno y externo del SITUAM, participando activamente en las labores y actos del mismo, denunciando cualquier violación al Estatuto, y al Contrato Colectivo de Trabajo.

También, el Estatuto obliga al Comité Ejecutivo en su artículo 52 a partir de ser el órgano sindical responsable de dirigir, coordinar y poner en práctica a nivel general las resoluciones de los diversos órganos sindicales. Además de ser responsable de la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo firmado con la Universidad Autónoma Metropolitana, por lo que deberán vigilar que se cumpla estrictamente.

Por otro lado, el artículo 55 del Estatuto es facultad y obligación del Comité Ejecutivo en su conjunto asumir conforme al Estatuto, la representación del SITUAM con plena capacidad jurídica como máximo órgano de coordinación y ejecución por lo que debe respetar y velar por el cumplimiento del Estatuto.

En su artículo 56 del Estatuto es facultad y obligación de la Secretaria (o) General representar legal y oficialmente al SITUAM y al Comité Ejecutivo (CE), actuar como representante del SITUAM en los eventos en que este participe, resolver los problemas junto con la Secretaría correspondiente y previo acuerdo con los restantes miembros del CE, en ese sentido tenía la obligación de haberse organizado y coordinado con la Secretaria de Asuntos Académicos para vigilar junto con la representación sindical en la CMGVPIPPA, el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo, con la finalidad de fomentar proyectos académicos orientados a los intereses de los trabajadores, la difusión de los eventos de carácter académico que propicien la superación profesional de acuerdo a la política académica definida por el SITUAM. Pero actuó contrario a ello, prefirió avalar a la patronal y traicionar los objetivos y principios del SITUAM para precarizar la relación laboral de los académicos temporales.

Al respecto cabe señalar que existen una minoría de profesores que la defienden sin tener la menor idea del daño que ha hecho a los académicos temporales, así como la precariedad laboral en el tema académico que avaló siendo Secretaria General del SITUAM sin embargo, otros más saben y la protegen como la patronal, a partir de avalar la determinación del Rector General de la UAM mediante un Dictamen que presentó la Comisión de Colegio Académico, pero, lo ha negado a pesar de que se ha entregado la documentación respectiva donde aparece su firma, el cinismo no tiene nombre en medida que después de traicionar al SITUAM y a los trabajadores temporales por precarizar su relación laboral con la UAM, ahora dice que se apoye a los académicos cuando sólo esta defendiendo sus estímulos y becas, las cuales son solo para unos cuantos y para personal académico de contratación indeterminada (base) donde se incluyen a los profesores que cubren un puesto de confianza en la Rectoría General, Rectores de Unidad, Directores de División, Jefe de Departamento, Secretaria General, Secretaria de Unidad, Secretaria de División y Coordinaciones Generales.

Rosana Guevara Ramos al firmar ese Dictamen firma en su calidad de Secretaria General no acató los principios y objetivos de nuestra organización sindical ni el Estatuto, por lo que se debe proceder a llevar a cabo las medidas disciplinarias estipuladas en el artículo 85 en medida que se puede comprobar que violó e incumplió el Estatuto, los acuerdos sindicales, actuando con faltas de probidad en el desempeño de sus funciones, quien desarrolló actividades contrarias al SITUAM. Incumplió injustificadamente y sistemáticamente sus obligaciones al cargo en el Estatuto y acuerdos del SITUAM al tener el cargo de secretaria general del SITUAM. Actuó de manera negligente, parcial y de mala fe al no hacer cumplir y cumplir con lo establecido en el Estatuto y en el Contrato Colectivo de Trabajo.

En medida que firmó avalando a la patronal y actuó en contra del Estatuto y del Contrato Colectivo de Trabajo. Por ser secretaria General del SITUAM, hizo un ACTO DE TRAICIÓN, causando un daño a la organización sindical perjudicando las contrataciones del personal académico temporal. Acción que merece la EXPULSIÓN DEL SITUAM.

ANTECEDENTES

Para mayor precisión y en medida que ROSANA GUEVARA RAMOS miente y dice que no es cierto que firmó en contra de los temporales siendo la representante legal del SITUAM, presentamos un breve resumen y documentos respecto a dicho procedimiento a partir de que el Rector General de la UAM convocó a la sesión número 411 del Colegio Académico que se realizó el 28 de febrero del 2017, en el punto 11 respecto a realizar el **Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la Comisión encargada de estudiar las implicaciones de la aplicación de los acuerdos 09/2016 y 10/2016, y formule las recomendaciones pertinentes que el Colegio Académico hará al Rector General, tomando en cuenta los acuerdos en la materia de otros órganos colegiados.** Acuerdos emitidos por el Rector General el 30 de mayo de 2016. Esto fue a partir de la movilización como resultado el paro de estudiantes de la UAM. Informando el Rector General el 13 de julio de 2016 la decisión de suspender los efectos del Acuerdo 10/2016 así mismo, la suspensión del Acuerdo 09/2016, hasta que el Colegio Académico conozca y resuelva respecto de las recomendaciones que le formule la comisión encargada de estudiar las implicaciones de los acuerdos 09/2016 y 10/2016 que se relacionaba respecto al estímulo económico para los profesores visitantes, catedráticos, y ordinarios de reciente ingreso contratados con categoría de titular de tiempo completo por tiempo indeterminado, y respecto de las contrataciones del personal académico por tiempo determinado (temporal).

Considerando que el Acuerdo del Rector General de la UAM **11/2018**, (Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro; ha afectado considerablemente a los profesores temporales y que se relaciona con contrataciones de personal académico por tiempo determinado; tiene un contexto histórico y aunque lo saben existe complicidad de actores del Sindicato respecto a que dicho acuerdo es resultado de *la Comisión encargada de estudiar las implicaciones de la aplicación del Acuerdo 10/16, que formuló las recomendaciones consideradas como pertinentes al Rector General y, por lo que en la sesión 411, realizada el 28 de febrero de 2017, aprobó el dictamen de la Comisión aludida, con la recomendación de modificar el Acuerdo 10/16 del Rector General.*

La **Secretaria General del SITUAM del periodo 2016-2018 Rosana Guevara Ramos**, traiciona los objetivos y principios de nuestra organización sindical al avalar y permitir la precarización del personal académico temporal al firma dicho dictamen, porque trastocan derechos laborales y prestaciones sociales de las y los académicos de contratación temporal, a quienes les ponen un sinfín de trabas para su contratación, se enfrentan cada vez más a no contar con una estabilidad laboral por el tipo de contratación que llevan a cabo y a contentillo de un jefe o jefa de Departamento si los prorrogan o si les contratan o no de nueva cuenta.

Además, que los profesores temporales en su mayoría y durante su labor como docentes no cuentan con las condiciones de trabajo, no se les otorga un cubículo, equipo de cómputo, material didáctico, carecen de apoyo administrativo para llevar a cabo la docencia y además su carga académica es superior, y cuidado si acuden al sindicato, la acción inmediata será que las comisiones dictaminadoras que se dicen ser autónomas casualmente no declaran ganador o ganadora a la persona que manifestó no tener las condiciones mínimas. Es más que este congreso le pregunte a la supuesta “defensora” si desalojo el cubículo para que fuera ocupado por los temporales que cubrieron su sabático de 2 años después de que dejó el caos en el SITUAM. La respuesta es no, de ese nivel es la hipocresía y la falsa representación de un sector marginado.

Cabe destacar que todas y todos aquellos que firmaron ese Dictamen incumplieron con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo en su **cláusula 109 y 139 del RIPPPA**, respecto al tiempo y dedicación de contratación en las causales en consecuencia, la precarización de la relación laboral del personal académico contratado por tiempo determinado. Contradictorio a favorecer la planeación académica tanto anual como trimestral y cubrir las necesidades temporales de docencia, ya que las convocatorias se generan con categoría inferior a la vacante y menor tiempo de dedicación de la plaza original (medio tiempo o tiempo parcial) para cubrir al profesor de contratación indeterminada.

Su origen es “optimizar los recursos”, pero a costa de precarizar las condiciones laborales de los trabajadores académicos de base temporales, ya que los órganos personales e instancias de apoyo de la UAM (Rector General, Rector de Unidad, Jefe de Departamento, Director de División, Secretaria Académica, Secretaria de Unidad, Secretaria General, Abogado General a excepción del abogado general todos los demás son académicos), mantienen privilegios además de hacer uso de nuestras prestaciones las cuales tienen como finalidad mejorar la calidad de vida para quienes ganan menos.

Por otro lado, esa misma Comisión firma y avala para que exista el Acuerdo **10/2018** del Rector General *para que los **profesores visitantes** contratados con categoría de Titular, para estimular su permanencia y adecuado cumplimiento de las actividades que les corresponde realizar, en virtud de las responsabilidades y compromisos que los profesores titulares de tiempo completo asumen con la Institución, así como el alto nivel, grado de doctorado y perfil académico que deben demostrar. Se estableció un estímulo económico*

hasta por el tiempo que dure su contratación (Contratación por un año y dos prórrogas según el RIPPPA), contrario a lo que señala el Contrato Colectivo de Trabajo en su **cláusula 121**, donde establece que solo un año serán contratados y que tendrán las mismas condiciones de los profesores que se someten a un concurso de evaluación curricular. Desde nuestra opinión es un trato diferencial y discrecional que se hace a las contrataciones cuando quienes representan a la UAM, toman acuerdos en el Consejo Divisional a propuesta de los órganos de la Universidad; directores (as) de División, jefes (as) de Departamento, turnan la solicitud de prórroga a la Secretaria General de la UAM, sin que tomen en consideración el pacto bilateral establecido en el CCT, además de generar plazas de titular de tiempo completo para los profesores visitantes, a diferencia de los profesores que participan en los concursos de evaluación curricular.

En la revisión salarial y violaciones al CCT el Comité Ejecutivo periodo 2022-2024 en el Tribunal firmó el Acuerdo UAM-SITUAM 14/2023 respecto de las contrataciones para el personal académico temporal, **retoma lo estipulado en el acuerdo del Rector General 11/2018** que procede de la siguiente manera:

*Para que **las contrataciones den inicio, una semana antes del primer día de clases del trimestre correspondiente y que procuren que en ningún caso éstas concluyan antes del último día de entrega de actas, de acuerdo con el calendario escolar aprobado por el Colegio Académico.***

Así también, es fundamental dar seguimiento a las acciones de la secretaria general del periodo 2016-2018 del SITUAM que traicionó los objetivos y principios de nuestra organización sindical, que a la fecha, los académicos temporales son los que están pagando los costos del contubernio que la secretaria general en turno ROSANA GUEVARA RAMOS, tuvo con la patronal, y el SITUAM a través de la CMGVPIPPA ha buscado la forma de revertir tal traición a los académicos temporales y a la organización sindical.

Porqué, decimos que GUEVARA RAMOS es charra y traidora: En México se bautizó como charrismo sindical al fenómeno de **la alianza entre los líderes sindicales y el aparato gubernamental y patronal**, en recuerdo de un caso paradigmático de **supeditación y entreguismo de la lucha obrera por parte de sus dirigentes**.

Básicamente charrismo sindical **es la antítesis de la independencia de los trabajadores** para decidir sobre sus propios intereses.

C.A.308/17

21 de febrero, 2017

H. MIEMBRO DEL COLEGIO ACADÉMICO

P r e s e n t e

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos y con fundamento en el artículo 42 del citado ordenamiento, me permito convocar a usted a la Sesión Número 411 del Colegio Académico, que se llevará a cabo en el Auditorio “Arq. Pedro Ramírez Vázquez”, ubicado en la Planta Baja del Edificio “A” de la Rectoría General, el próximo 28 de febrero a las 10:30 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Aprobación, en su caso, del Orden del Día.
3. Aprobación, en su caso, de las Actas de las Sesiones Números 398, 399 y 400 celebradas los días 8, 23 de junio y 21 de julio de 2016.
4. Información del Secretario del Colegio Académico sobre la inasistencia a cinco sesiones no consecutivas del Sr. Sergio Gaspar Durán, representante de los alumnos de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco, para dar cumplimiento al artículo 9, fracción III del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.
5. Información del Secretario del Colegio Académico sobre la inasistencia a tres sesiones consecutivas de la Srita. Irene Heras de Hoyos, representante de los alumnos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Xochimilco, para dar cumplimiento al artículo 9, fracción III del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.

6. Información del Secretario del Colegio Académico sobre la inasistencia a cinco sesiones no consecutivas del Sr. Ramón Benítez Rodríguez, representante de los alumnos de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Lerma, para dar cumplimiento al artículo 9, fracción III del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.
7. Informe que presenta el Rector General sobre las actividades desarrolladas por la Universidad durante el año de 2016, de conformidad con el artículo 16, fracción III de la Ley Orgánica.
8. Inicio del procedimiento para elegir a un miembro de la Junta Directiva, en sustitución del *Dr. Enrique de la Garza Toledo*, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 fracción II de la Ley Orgánica.
9. Inicio del procedimiento para elegir a un miembro de la Junta Directiva, en sustitución del *Dr. Fernando Rojas González*, quien termina su periodo por ministerio de ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 7-2 del Reglamento Orgánico.
10. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Calendario Escolar para el año lectivo 2017-2018.
11. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la *Comisión encargada de estudiar las implicaciones de la aplicación de los acuerdos 09/2016 y 10/2016, y formule las recomendaciones pertinentes que el Colegio Académico hará al Rector General*, tomando en cuenta los acuerdos en la materia de otros órganos colegiados.
12. Información que presenta el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Cuajimalpa, sobre la adecuación efectuada al plan y programas de estudio de la Licenciatura en Humanidades, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Estudios Superiores y, en su caso, para los efectos del artículo 40 del mismo Reglamento.
13. Información que presenta el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Iztapalapa, sobre la adecuación efectuada al plan y programas de estudio de la Maestría y Doctorado en Estudios Sociales, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Estudios Superiores y, en su caso, para los efectos del artículo 40 del mismo Reglamento.
14. Información que presenta el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Iztapalapa, sobre la adecuación efectuada al plan de estudios de la Maestría en Biología de la Reproducción Animal, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Estudios Superiores y, en su caso, para los efectos del artículo 40 del mismo Reglamento.

15. Presentación de las modificaciones a los criterios de dictaminación de la Comisión Dictaminadora de Ciencias Económico-Administrativas, en cumplimiento del artículo 44 Bis del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
16. Presentación de las modificaciones a los criterios de dictaminación de la Comisión Dictaminadora de Producción y Contexto del Diseño, en cumplimiento del artículo 44 Bis del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
17. Presentación de las modificaciones a los criterios de dictaminación de la Comisión Dictaminadora de Ciencias Sociales, en cumplimiento del artículo 44 Bis del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
18. Presentación de los Informes de Actividades de las Comisiones Dictaminadoras de Ciencias Básicas, Ciencias Biológicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y de Humanidades, en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
19. Presentación del Informe de Actividades de la Comisión Dictaminadora de Recursos.
20. Asuntos generales.

Por la importancia de los asuntos a tratar, ruego a usted su puntual asistencia.

Atentamente

Casa abierta al tiempo

Dr. Salvador Vega y León
Presidente

D I C T A M E N

DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ESTUDIAR LAS IMPLICACIONES DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS 09/2016 Y 10/2016, Y FORMULAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES QUE EL COLEGIO ACADÉMICO HARÁ AL RECTOR GENERAL TOMANDO EN CUENTA LOS ACUERDOS DE OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

A N T E C E D E N T E S

- I. El Colegio Académico, en la sesión 401 urgente, celebrada los días 21, 22 y 27 de julio de 2016, integró una comisión con el siguiente mandato:

"Estudiar las implicaciones de la aplicación de los acuerdos 09/2016 y 10/2016, y formule las recomendaciones pertinentes que el Colegio Académico hará al Rector General, tomando en cuenta los acuerdos en la materia de otros órganos colegiados."

Le fijó como fecha límite para presentar el dictamen el 9 de diciembre de 2016; sin embargo, ante la imposibilidad de concluir en este plazo los trabajos mandatados, en la sesión 404 autorizó una prórroga hasta el 15 de diciembre de 2016.

- II. La Comisión analizó, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Acuerdo 09/2016 del Rector General que abroga el relativo 06/2010 con el que se estableció un estímulo económico para los profesores visitantes, catedráticos, y ordinarios de reciente ingreso contratados con categoría de titular de tiempo completo por tiempo indeterminado.
- b) Acuerdo 10/16 del Rector General relacionado con contrataciones de personal académico por tiempo determinado.
- c) Estadística de contrataciones de catedráticos, presentada por la Secretaría General
- d) Estadística de contrataciones de profesores visitantes, así como las causales en que se sustentan, presentada por la Secretaría General.

- III. La Comisión se reunió los días 6, 17, 24, y 31 de octubre, 9, 15 y 29 de noviembre, 8 y 14 de diciembre, todos de 2016. En esta última fecha concluyó sus trabajos con la firma del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

1. El Rector General, el 30 de mayo de 2016, emitió el Acuerdo 09/2016 que abroga el relativo 06/2010, con el que se estableció un estímulo económico para los profesores visitantes, catedráticos, y ordinarios de reciente ingreso contratados con categoría de titular de tiempo completo por tiempo indeterminado.
2. El Rector General, el 14 de junio de 2016, emitió el Acuerdo 10/16 relacionado con contrataciones de personal académico por tiempo determinado.
3. El Rector General, el 13 de julio de 2016, comunicó a la comunidad universitaria la decisión de suspender los efectos del Acuerdo 10/16, hasta el 31 de diciembre de 2016. Lo anterior, derivado del diálogo sostenido con los alumnos organizados.
4. El Rector General suspendió los efectos del Acuerdo 09/2016, hasta en tanto el Colegio Académico conozca y resuelva sobre las recomendaciones que le formule la comisión encargada de estudiar las implicaciones de los acuerdos 09/2016 y 10/16. Lo anterior, como parte de lo acordado entre los alumnos organizados de las unidades universitarias y la comisión del Colegio Académico encargada de buscar las condiciones para restablecer el diálogo con los alumnos organizados que permitan la reanudación de las actividades en la Universidad.
5. **Respecto del Acuerdo 09/2016**, la Comisión concluyó que es pertinente:
 - a) **Mantener el estímulo a los profesores visitantes y catedráticos** en las condiciones que les fue otorgado, hasta la conclusión de la relación laboral y, en lo subsecuente, **otorgar el estímulo** sólo a los que cuenten con la categoría de Profesor Titular, Nivel "C".
 - b) **Mantener el estímulo a los profesores ordinarios de reciente ingreso, contratados con categoría de Titular de tiempo completo por tiempo indeterminado**, hasta que conforme a las disposiciones aplicables, estén en condiciones de solicitar la Beca de Apoyo a la Permanencia o la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente. En ningún caso el pago de este estímulo excederá un año.
 - c) Analizar las condiciones bajo las cuales los **catedráticos** se incorporan a la Universidad; esto es, si perciben otros ingresos o recursos en su institución de origen y, con base en ello, **decidir si se les otorga el estímulo**.

- d) Analizar la conveniencia de redefinir la carrera académica, para lo cual el Colegio Académico podría considerar la iniciativa que presentó el Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa.
- e) Cuidar las condiciones de planeación, académicas y presupuestales en las que se contrata a los profesores visitantes, y que las plazas o recursos generados por muerte, renuncia (incluida la jubilación), o plazas de nueva creación sean convocadas a través de los concursos de oposición correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.
- f) Que los consejos divisionales, al ejercer sus facultades para emitir lineamientos particulares para la contratación de profesores visitantes y catedráticos, consideren:
 - Criterios para asegurar que se contrate a profesores visitantes y catedráticos de alto nivel, lo que debe ser equivalente a la Categoría de Profesor Titular, Nivel "C".
 - Parámetros de evaluación periódica y de seguimiento a su incorporación a la Universidad.
 - Condiciones particulares para que los catedráticos impartan UEA de los troncos básicos de licenciatura y participen en actividades de difusión cultural.

6. Respecto del Acuerdo 10/16, la Comisión concluyó que es pertinente:

- a) Que el Rector General modifique el primer punto del Acuerdo 10/16 en los siguientes términos:

"PRIMERO

Cuando se presente alguna de las causales previstas en el artículo 139 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, y como consecuencia de ello se generen necesidades temporales de docencia, se procurará que en las respectivas convocatorias se consideren contrataciones **hasta por un año, en su caso, por trimestres completos, de medio tiempo o tiempo parcial, para impartir unidades de enseñanza-aprendizaje.**

Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, en acuerdo entre el director de la división respectiva y el Secretario General, se realizarán contrataciones temporales con la misma categoría o tiempo de dedicación del personal académico que, con su ausencia, haya motivado la necesidad de docencia."

- b) Que el Colegio Académico analice la conveniencia de incorporar en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, los puntos segundo y tercero del Acuerdo 10/16.
- c) Que para cubrir las causales establecidas en el artículo 139 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, se realicen las contrataciones temporales con los siguientes tiempos de dedicación, como se indica para cada una de las fracciones siguientes del propio artículo:
 - I. Licencia con goce de sueldo, medio tiempo. Sin goce de sueldo, tiempo completo.
 - II. Medio tiempo.
 - III. Tiempo completo.
 - IV. Tiempo completo.
 - V. Tiempo completo.
 - VI. Tiempo completo.
 - VII. Tiempo completo.
 - VIII. Tiempo completo.
 - IX. Tiempo completo.
 - X. Tiempo completo.
 - XI. Medio tiempo.
 - XII. Medio tiempo.
 - XIII. Tiempo completo.
 - XIV. Medio tiempo.
 - XV. Medio tiempo.
 - XVI. Medio tiempo.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, la Comisión emite el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO

Se propone al Colegio Académico que recomiende al Rector General y a los consejos divisionales que, en el ámbito de sus competencias, atiendan las conclusiones referidas en los considerandos 5 y 6 del presente dictamen.

DICTAMEN

DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ESTUDIAR LAS IMPLICACIONES DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS 09/2016 Y 10/2016, Y FORMULAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES QUE EL COLEGIO ACADÉMICO HARÁ AL RECTOR GENERAL TOMANDO EN CUENTA LOS ACUERDOS DE OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

LA COMISIÓN



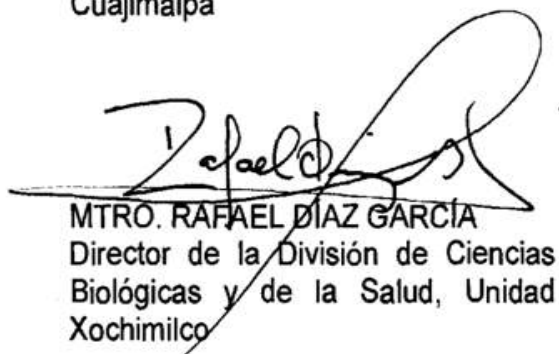
DR. HIRAM ISAAC BELTRÁN
CONDE

Director de la División de Ciencias
Naturales e Ingeniería, Unidad
Cuajimalpa



DRA. RINA MARÍA GONZÁLEZ
CERVANTES

Directora de la División de Ciencias
Biológicas y de la Salud, Unidad
Lerma



MTRO. RAFAEL DÍAZ GARCÍA
Director de la División de Ciencias
Biológicas y de la Salud, Unidad
Xochimilco



DR. FRANCISCO CERVANTES DE
LA TORRE

Representante del Personal
Académico de la División de Ciencias
Básicas e Ingeniería, Unidad
Azcapotzalco



M. en B.E. ARTURO LEOPOLDO
PRECIADO LÓPEZ

Representante del Personal
Académico de la División de Ciencias
Biológicas y de la Salud, Unidad
Iztapalapa



MTRO. JESÚS MANUEL TARÍN
RAMÍREZ

Representante del Personal
Académico de la División de Ciencias
Biológicas y de la Salud, Unidad
Xochimilco

SR. MANUEL VALADEZ ACUÑA

Representante de los Alumnos de la
División de Ciencias Básicas e
Ingeniería, Unidad Iztapalapa



**SRITA. STEFANNY DANIELA MORA
NIETO**

Representante de los Alumnos,
División de Ciencias Sociales y
Humanidades, Unidad Xochimilco

SR. JACOB GÓMEZ CORONADO

Representante de los Trabajadores
Administrativos, Unidad Cuajimalpa

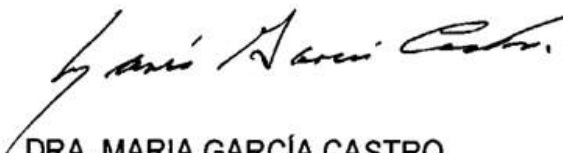
**SR. RODRIGO ARGEL GAMBOA
GARNICA**

Representante de los Alumnos,
División de Ciencias Sociales y
Humanidades, Unidad Azcapotzalco

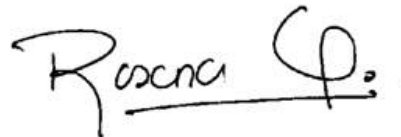
ASESORES

**SR. LUIS ALBERTO ROCHA
MARTÍNEZ**

Alumno de la Licenciatura en
Economía, División de Ciencias
Sociales y Humanidades, Unidad
Azcapotzalco



DRA. MARIA GARCÍA CASTRO
Jefa del Departamento de Sociología,
División de Ciencias Sociales y
Humanidades, Unidad Azcapotzalco



DRA. ROSANA GUEVARA RAMOS
Secretaria General del Sindicato
Independiente de Trabajadores de la
Universidad Autónoma Metropolitana



DR. RODRIGO DÍAZ CRUZ
Profesor del Departamento de
Antropología, División de Ciencias
Sociales y Humanidades, Unidad
Iztapalapa

LIC. SILVIA GREGORIA SÁNCHEZ
GONZÁLEZ

Profesora del Departamento de
Derecho, División de Ciencias
Sociales y Humanidades, Unidad
Azcapotzalco

M. en C.F. FADIA VICTORIA
CERVANTES DOMÍNGUEZ



DR. CARLOS REYNOSO CASTILLO
Abogado General

COORDINADOR



M. en C.Q. NORBERTO MANJARREZ ALVAREZ
Secretario del Colegio Académico



ACUERDO 10/2018 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE UN ESTÍMULO ECONÓMICO PARA LOS PROFESORES VISITANTES, CATEDRÁTICOS, Y ORDINARIOS DE RECIENTE INGRESO

CONSIDERANDO

- I. Que mediante el Acuerdo 06/2010 del Rector General se estableció un estímulo económico temporal para los profesores visitantes, catedráticos, y ordinarios de reciente ingreso, contratados con categoría de titular, de tiempo completo. Lo anterior, para estimular su permanencia y adecuado cumplimiento de las actividades que les corresponde realizar, en virtud de las responsabilidades y compromisos que los profesores titulares de tiempo completo asumen con la Institución, así como por el alto nivel, grado de doctorado y perfil académico que deben demostrar.
- II. Que como consecuencia de la abrogación del Acuerdo 06/2010, el Colegio Académico, en la sesión 401, celebrada el 21 de julio de 2016, integró una Comisión encargada de estudiar las implicaciones por la abrogación del Acuerdo 06/2010, así como para formular las recomendaciones pertinentes al Rector General.
- III. Que el 24 de julio de 2016, el Rector General suspendió la aplicación del Acuerdo 09/2016, hasta en tanto el Colegio Académico conociera y resolviera sobre las recomendaciones que le formulara la Comisión encargada de estudiar las implicaciones de la abrogación.
- IV. Que el Colegio Académico, en la sesión 411, celebrada el 28 de febrero de 2017, aprobó el dictamen de la Comisión aludida y recomendó al Rector General lo siguiente:
 - a) Mantener el estímulo a los profesores visitantes y catedráticos en las condiciones que les fue otorgado, hasta la conclusión de la relación laboral y, en lo subsecuente, otorgar el estímulo sólo a los que cuenten con la categoría de Profesor Titular, Nivel "C".
 - b) Mantener el estímulo a los profesores ordinarios de reciente ingreso, contratados con categoría de Titular de tiempo completo por tiempo indeterminado, hasta que conforme a las disposiciones aplicables, estén en condiciones de solicitar la Beca de Apoyo a la Permanencia o la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente. En ningún caso el pago de este estímulo excederá un año.
 - c) Analizar las condiciones bajo las cuales los catedráticos se incorporan a la Universidad; esto es, si perciben otros ingresos o recursos en su institución de origen y, con base en ello, decidir si se les otorga el estímulo.

Con base en las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 15 y 16, fracción II, de la Ley Orgánica, así como 36 y 41, fracciones III, V, VII, XII, incisos a) y c), XVII y XIX, del Reglamento Orgánico, y conforme a las recomendaciones del Colegio Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Los profesores visitantes y catedráticos contratados con la categoría de Titular, Nivel "C", de tiempo completo, podrán recibir un estímulo económico temporal hasta por el tiempo que dure su contratación.

Los catedráticos que se incorporen a la Universidad podrán recibir el estímulo económico temporal siempre que no perciban ingresos económicos de la institución de que provengan.

SEGUNDO. Los profesores ordinarios de reciente ingreso, contratados con categoría de Titular, de tiempo completo por tiempo indeterminado, podrán recibir un estímulo económico temporal, hasta por un año, contado a partir de su contratación.

TERCERO. El monto del estímulo será equivalente al que se determine en el Acuerdo que anualmente emita el Rector General para el Estímulo a los Grados Académicos, según el nivel que corresponda.

El Rector General, previa consulta con los rectores de unidad y conforme a las posibilidades presupuestarias de la Universidad, determinará anualmente el número de profesores a los que por cada unidad universitaria y división académica se les podrá otorgar este estímulo.

CUARTO. Para estar en posibilidades de obtener este estímulo se deberá presentar la solicitud ante el Secretario General, a través del rector de la unidad correspondiente, con el documento que acredite el grado de doctorado, expedido dentro de los tres años anteriores a la fecha en que reciban la invitación de la Universidad o que hayan presentado la solicitud de ingreso correspondiente.

El pago del estímulo será cubierto, en su caso, a partir de la fecha en que se reciba la solicitud en la Secretaría General.

QUINTO. En caso de que alguna situación extraordinaria afecte la planeación presupuestaria de la Universidad, el Rector General podrá suspender o cancelar el pago del estímulo.

El estímulo económico temporal también podrá cancelarse, a solicitud del rector de la unidad correspondiente, cuando los profesores incumplan con alguna de las actividades para las cuales fueron contratados.

TRANSITORIOS

1° El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su firma.

2° Los profesores visitantes y catedráticos a quienes se les haya otorgado el estímulo económico temporal en términos del Acuerdo 06/2010, lo mantendrán hasta la conclusión de la relación laboral.

3° Los profesores ordinarios a quienes se les haya otorgado el estímulo económico temporal en términos del Acuerdo 06/2010, lo mantendrán hasta por el tiempo autorizado.

4° Se abroga el Acuerdo 09/2016 del Rector General.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2018.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro
Rector General

ACUERDO 11/2018 DEL RECTOR GENERAL RELACIONADO CON CONTRATACIONES DE PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO DETERMINADO

CONSIDERANDO

- I. Que mediante el Acuerdo 10/16 se establecieron medidas para favorecer la planeación académica y cubrir necesidades temporales de docencia, generadas por alguna de las causales previstas en el artículo 139 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- II. Que el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en el artículo 144, prescribe que cuando se trate de cubrir necesidades temporales de docencia, motivadas por la ausencia de un profesor por tiempo indeterminado, en la convocatoria podrá estipularse la categoría inmediata inferior y menor tiempo de dedicación.
- III. Que el Colegio Académico, en la sesión 204, celebrada en marzo de 1999, definió como una prioridad institucional, procurar que las contrataciones de personal académico temporal se programen de acuerdo con la planeación anual y trimestral de las necesidades académicas de las divisiones, orientadas fundamentalmente por los requerimientos de la programación de actividades docentes.
- IV. Que el Reglamento del Presupuesto, en los artículos 20, fracción I y 21, fracción I, indica que para las contrataciones de personal académico se deberá observar, como regla, no exceder el número de plazas establecidas en el presupuesto autorizado.
- V. Que es necesario optimizar los recursos de la Universidad y propiciar las condiciones para la adecuada planeación académica y cumplimiento de su objeto.
- VI. Que el 13 de julio de 2016, el Rector General suspendió los efectos del Acuerdo 10/16 hasta el 31 de diciembre de 2016.
- VII. Que el Colegio Académico, en la sesión 401, celebrada el 21 de julio de 2016, integró una Comisión encargada de estudiar las implicaciones de la aplicación del Acuerdo 10/16, así como para formular las recomendaciones pertinentes al Rector General y, en la sesión 411, celebrada el 28 de febrero de 2017, aprobó el dictamen de la Comisión aludida, con la recomendación de modificar el Acuerdo 10/16 del Rector General.

Con base en las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 15 y 16, fracción II, de la Ley Orgánica, así como 36 y 41, fracciones III, V, VII y XII, inciso b), del Reglamento Orgánico, y conforme a las recomendaciones del Colegio Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Cuando se presente alguna de las causales previstas en el artículo 139 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, y como consecuencia de ello se generen necesidades temporales de docencia, se procurará que en las respectivas convocatorias se consideren contrataciones hasta por un año, en su caso, por trimestres completos para impartir unidades de enseñanza-aprendizaje, con el siguiente tiempo de dedicación según la causal de que se trate:

- I. Licencia con goce de sueldo: medio tiempo. Licencia sin goce de sueldo: tiempo completo.

- II. Período o año sabático: medio tiempo.
- III. Nombramiento de confianza: tiempo completo.
- IV. Cuando un trabajador académico sea comisionado para desarrollar funciones por tiempo completo distintas a las de su plaza y fuera de su departamento de adscripción: tiempo completo.
- V. Muerte: tiempo completo.
- VI. Renuncia o rescisión: tiempo completo.
- VII. Licencia sindical: tiempo completo.
- VIII. Incapacidad física: tiempo completo.
- IX. Designación como órgano personal de la Universidad: tiempo completo.
- X. Cuando exista un acta de abandono de empleo: tiempo completo.
- XI. Cuando haya sido declarado desierto un concurso de oposición: medio tiempo.
- XII. Cuando no sea posible realizar un concurso de oposición: medio tiempo.
- XIII. Plazas de nueva creación: tiempo completo.
- XIV. Por interposición de recursos que retarden la contratación: medio tiempo.
- XV. En el caso de extranjeros que ganaron un concurso de oposición pero no cuentan con la autorización de trabajo: medio tiempo.
- XVI. Creación no prevista de grupos adicionales: medio tiempo.

SEGUNDO. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, en acuerdo entre el director de la división respectiva y el Secretario General, se realizarán contrataciones temporales con la misma categoría o tiempo de dedicación del personal académico que, con su ausencia, haya motivado la necesidad de docencia.

TERCERO. Para propiciar la debida planeación y preparación de las actividades docentes y el cumplimiento oportuno de las obligaciones inherentes a esta función, se procurará que las contrataciones por tiempo determinado consideren, como inicio de actividades, una semana antes del primer día de clases del trimestre correspondiente y concluyan el último día de entrega de actas, de acuerdo con el calendario escolar.

CUARTO. Con el objeto de favorecer la adecuada planeación académica divisional y que la programación trimestral de la docencia garantice la continuidad en la impartición de las unidades de enseñanza-aprendizaje, al autorizar las licencias o sabáticos se debe procurar que su disfrute inicie y concluya en periodos intertrimestrales.

TRANSITORIOS

- 1°** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su firma.
- 2°** Las convocatorias a Concurso de Evaluación Curricular de Profesores que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Acuerdo se concluirán en términos del Acuerdo 10/16.
- 3°** Se abroga el Acuerdo 10/16 del Rector General.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2018.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro
Rector General

Desde este espacio rechazamos la violencia que ejercen contra nuestras compañeras, particularmente el que generan sobre nuestra compañera Rocío Salmerón Gutiérrez, el estereotipo de género, al referirse por “ser la madre de”. En este sindicato se debe reconocer y reprobar las conductas de cada afiliado y afiliada, y a Rocío, su trayectoria en las comisiones en las que nos ha representado nos ha dado resultados en lo colectivo, quizá no nos guste su forma directa de expresarse, sin embargo, en ocasiones es necesario, por aquellos que buscan generar ruido con acciones que ella no cometió; además es necesario resaltar que ninguno de nuestros integrantes ha estado en Comité Ejecutivo.

“Por la Unidad en la Lucha Social”
“Por la Dignidad, justicia y verdad”

MILITANCIA SITUAM